



**RESOLUCION No. 003
(02 de enero de 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE COMPRAS INTEGRAL QUE
EJECUTARA LA PERSONERIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
EN LA VIGENCIA 2025**

El Personero Distrital de Buenaventura, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

1.- Que el Artículo 18 de la ley 1485 del 2.011 prescribe “La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto general de la Personería Distrital de Buenaventura, que para su funcionamiento y organización requiere un de plan compras, Este plan deberá aprobarse con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Personería Distrital y se modificara cuando las apropiaciones que las respalden sean modificadas o aplazadas”

2.- “El plan de compras será aprobado y adoptado por el Personero Distrital mediante acto administrativo, quien por razones de necesidad del servicio o por cumplimiento de metas de austeridad, podrá adicionar, reducirlo o modificarlo”.

3.- Que el decreto 734 de abril de 2012 “por el cual se reglamenta el estatuto General de contratación de la administración pública y se dictan otras disposiciones “establece en su artículo 8.1.19: del plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública. Las entidades publicaran en el SECOP anualmente, a más tardar al 31 de Enero de cada vigencia fiscal, el respectivo plan de adquisiciones de bienes, servicios y obras públicas. La agencia Nacional de Contratación Publica Colombia compra eficiente establecerá el formulario único que las entidades deben utilizar para estos efectos, la información que deba relacionarse en el mismo y los parámetros para su actualización y ajuste”.

4.- Que el Plan de Compras es una herramienta de gestión administrativa efectiva para el uso racional y estratégico de los recursos públicos, que permite desarrollar habilidades y competencias para su programación, elaboración, ejecución, control y evaluación, dentro de un marco de gerencia efectiva, considerando que es un elemento que está integrado al Presupuesto, al Sistema Institucional.

5.- Que con base en Contable y Financiero y por lo tanto al Plan de Acción la información suministrada por las diferentes unidades funcionales, la dirección Administrativa y Financiera, elaboró el Plan de Compras correspondiente a la Vigencia 2023 el cual está ajustado al presupuesto de la Vigencia y conforme a la estructura prevista en las disposiciones legales vigentes.



**PERSONERIA
DISTRITAL
DE BUENAVENTURA**

NIT 835 000010-3

6.- Que de conformidad a la necesidad de Bienes, Servicios e Inversión de cada una de las dependencias que hacen parte de la Personería Distrital de Buenaventura y aplicando austeridad en el gasto, se definieron en reunión efectuada por el Comité de Compras de la Personería Distrital de Buenaventura, el día dos (02) de Enero del 2025, en la Sala de Juntas de la Entidad, de manera detallada y concreta los requerimientos de la Personería Distrital de Buenaventura para la Vigencia 2025.

7.- Que el Plan de Compras que se adopta a través del presente Acto Administrativo podrá ser sujeto a las Modificaciones y Adiciones necesarias para que surjan en la aplicación del Plan de Acción de la Corporación y a la Ejecución Presupuestal.

8.- Con base en lo expuesto el Personero Distrital de Buenaventura,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Compras integral de Bienes y Servicios de la Personería Distrital de Buenaventura, para la Vigencia Fiscal 2025, por un valor de **SETECIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/TE (\$712.610.632)**, el cual se adjunta a la presente resolución la distribución por con sus códigos de los respectivos valores.

Parágrafo: Los lineamientos generales, la descripción de los elementos hacer ejecutadas, están contenidos en documentos anexo que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Compras estará acorde con la Ejecución Presupuestal, por tanto, concordante con las disposiciones legales Vigentes, deberá ser modificado conforme a la Ejecución Presupuestal de la vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Buenaventura a los dos (02) días del mes de Enero del Dos Mil Veinticinco (2025).

CARLOS YEFERSON POTES PALACIOS
Personero Distrital de Buenaventura

Copia Archivo

Proyecto: Claudia X. Torres- Directora Administrativa y Financiera

Reviso y aprobó: Carlos Yeferson Potes - Personero Distrital